



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 30 de Enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

Misto el Informe N° 024-2014-GAF-GM-A/MPJB, presentado por la CPC Anahi Saravia Rojas, Subgerente de Gestión Tributaria, con el cual propone Proyecto de Ordenanza que dispone otorgar beneficio extraordinario para incentivar el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014 y ejercicios anteriores y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, está señalado en el artículo 74° y en el inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, en el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante informe N° 024-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB CPC Anahi Saravia Rojas, de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, indica que debido al alto índice de morosidad en el pago de los arbitrios municipales propone la otorgación de un Beneficio Extraordinario que incentive el Pronto Pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014 y años anteriores, ya que ello constituye una forma de impulsar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión legal favorable.

Que, de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras;





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 30 de Enero de 2014

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los regidores, se expide la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Beneficio Extraordinario para incentivar el Pronto Pago del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014 y ejercicios anteriores.

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán obtener los siguientes beneficios:

1° **Descuento del 25%** sobre el monto total de los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines del ejercicio 2014 para aquellos contribuyentes que no tengan deudas pendientes al 31 de diciembre del 2013 y cancelen el monto anual del impuesto predial hasta el ultimo día hábil del mes de febrero.

2° **Descuento del 20%** sobre el monto total de los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines de ejercicios anteriores, para aquellos contribuyentes que tengan deudas al 31 de diciembre del 2013, siempre que se efectúe el pago de cinco (05) años a mas de los arbitrios municipales y del impuesto predial.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo para acogerse al Beneficio Extraordinario que otorga la presente Ordenanza vence el día 28 de Febrero del presente año.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

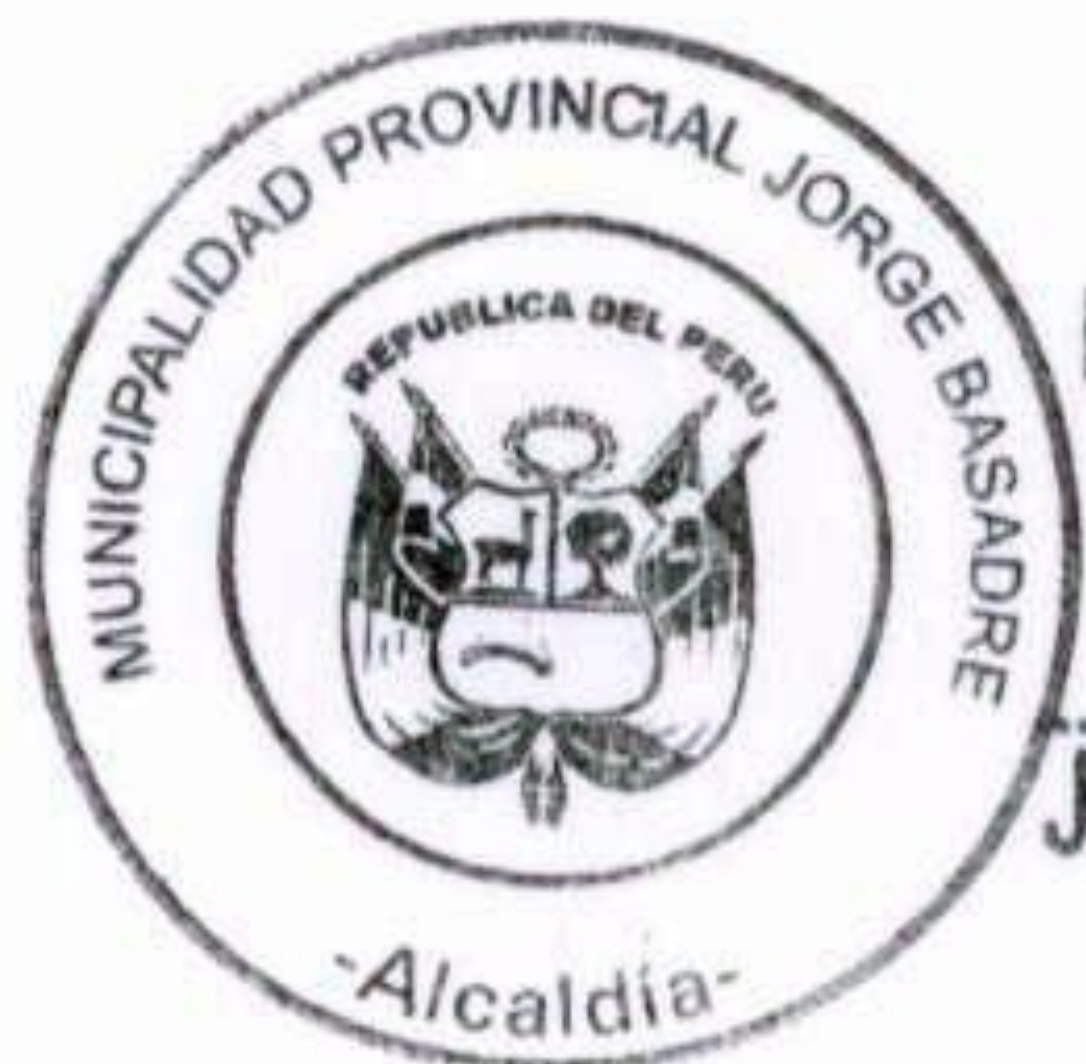
ARTICULO CUARTO.- Encargar a Imagen Institucional, la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AMVP/af
Reg.052



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE